

Por el cual **se reforma el programa de MAESTRÍA EN GEOGRAFÍA**,
adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación
de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y, en especial, las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, Acuerdo 025 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo 052 del 24 de junio de 1982, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia creó el programa de estudios de posgrado en Geografía, a nivel de maestría, dentro del marco de un convenio interinstitucional con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional”.

Que, mediante Acuerdo 025 del 30 de abril de 1996, se modificó el título que se venía ofreciendo por el programa “Magister en Geografía” por “Magister en Geografía con Énfasis en Ordenamiento Territorial”, y se fijaron los derechos pecuniarios para el programa de Maestría en Geografía.

Que, mediante Resolución del Consejo Académico 048 del 22 de junio de 2010, se modificó el Plan de Estudios y el Reglamento Académico del Programa de Maestría en Geografía del convenio UPTC – IGAC.

Que, a través del Acuerdo 025 de 2012, se reglamentan los estudios de Formación Posgraduada en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, mediante Acuerdo 052 de 2012, se estableció el Reglamento Estudiantil de Posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Artículo 4 del Acuerdo 070 de 2016 modifica el literal b) del Artículo 24 del Acuerdo 025 de 2012, para establecer que los Comités de Currículo de los programas de Formación Posgraduada deben “evaluar y proponer ante el Consejo de Facultad la reestructuración, curricular de los programas de posgrado”.

Que el artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1330 de 2019, titulado *Del cumplimiento de las condiciones de calidad de programa por parte de las instituciones y entidades habilitadas por ley para ofrecer programas de educación superior* indica que las instituciones y entidades enunciadas en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, así como las demás habilitadas por ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, forman parte del Sistema Aseguramiento de la Calidad la Educación Superior. Por ende, continuarán dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que el Capítulo 2 del Decreto 1330 de 2019, compilado del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, establece las condiciones de calidad para la obtención de Registro Calificado de Programas Académicos de Educación Superior, y el artículo 2.5.3.2.6.1 del Decreto en mención indica que los programas de posgrados son la formación posterior al título de pregrado que se desarrolla según el marco normativo vigente, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Que el Comité de Currículo de la Maestría en Geografía, en sesión 03 del 20 de abril de 2023, evaluó y acordó recomendar ante el Comité de Escuela de Posgrados y el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, la reforma del programa de Maestría en Geografía creado mediante Acuerdo 052 de 1982 y modificado por el Acuerdo 025 de 1996, con el fin de unificar las disposiciones institucionales y modifica el valor de la matrícula del programa y de la modalidad presencial a presencial – virtual. Lo anterior, con el fin de actualizar su propuesta formativa y misión académica.

Que el Comité de Escuela de Posgrados de la Facultad de Ciencias de la Educación, en sesión de 2023, acordó recomendar ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación la reforma del programa de Maestría en Geografía creado mediante Acuerdo 052 de 1982 y modificado por el Acuerdo 025 de 1996. Ello con el propósito de ajustar la modalidad y valor de la matrícula acorde con las dinámicas institucionales y las tendencias actuales en el área.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, en sesión 08 del 10 de mayo de 2023, recomendó ante el Consejo Académico la reforma del programa de Maestría en Geografía creado mediante Acuerdo 052 de 1982 y modificado por el Acuerdo 025 de 1996, con el fin de ofertar el programa de Maestría en Geografía conforme a los lineamientos vigentes de la normativa institucional y nacional.

Que, mediante oficio DP-092 del 14 de junio de 2023, la Jefe del Departamento de Formación Posgraduada dio a conocer que, revisado el Proyecto de reforma del programa de Maestría en Geografía creado mediante Acuerdo 052 de 1982 y modificado por el Acuerdo 025 de 1996 adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, cumple con las condiciones técnicas, académicas y normativas expresadas por la Universidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por este Departamento. ¶

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión asincrónica 18 de 2023, acordó recomendar al Consejo Superior el proyecto de Acuerdo por el cual se reforma el programa de Maestría en Geografía creado mediante Acuerdo 052 de 1982 y modificado por el Acuerdo 025 de 1996.

Que, mediante oficio DJ-0290 del 6 de julio de 2023, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente proyecto.

Que, mediante oficio DP-0296 del 6 de julio de 2023, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente proyecto.

Que, mediante concepto VAFI-360, de fecha 12 de julio de 2023, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dio viabilidad al presente proyecto.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Reformar el programa de MAESTRÍA EN GEOGRAFÍA bajo el de énfasis de investigación adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, acorde con los actuales lineamientos de la normativa institucional y nacional.

ARTÍCULO 2.- La ficha técnica del programa de Maestría en Geografía, énfasis de investigación, se identifica con las siguientes características:

Nombre del Programa	Maestría en Geografía
Código SNIES	204
Sede del Programa	Bogotá convenio 2660 UPTC - IGAC
Facultad /Seccional	Ciencias de la Educación
Ubicación del Programa	Bogotá D.C.
Nivel Académico	Posgrado
Nivel de Formación	Maestría
Énfasis de	Investigación
Modalidad	Presencial - virtual 70%, presencial y 30% virtual (sincrónico y asincrónico) apoyado tecnológicamente
Título que Otorga	Magíster en Geografía
Norma Interna de Creación	Acuerdo 052 de 1982
Número de Créditos	55
Periodicidad de Admisión	Anual
Duración del programa	4 semestres
Valor de la matrícula	6.5 SMMLV
Número máximo de admitidos	20
Programa en convenio	Sí
*Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE 2013 AC	

Campo amplio	03 – Ciencias Sociales, Periodismo e Información
Campo específico	031 – Ciencias Sociales y del Comportamiento
Campo detallado	0314 – Sociología, antropología y estudios culturales
**Núcleo Básico del Conocimiento	
Área de conocimiento	Ciencias Sociales y Humanas
Núcleo Básico del	Geografía, Historia

ARTÍCULO 3.- Para garantizar la sostenibilidad financiera, el programa de Maestría en Geografía hará apertura de una cohorte si el número de matriculados es igual o superior al punto de equilibrio establecido por la Escuela de Posgrados de la Facultad de Educación.

ARTÍCULO 4.- La admisión al programa de Maestría en Geografía se regirá por lo establecido en el Acuerdo 052 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 5.- Para obtener el título de Magister en Geografía, el estudiante deberá cumplir con lo establecido en el capítulo VI del Acuerdo 052 de 2012, el Acuerdo 019 de 2018 que modifica el artículo 44 del Acuerdo 052 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 6.- El Programa deberá realizar los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad, según los requerimientos nacionales contenidos en el Decreto 1330 de 2019, compilado del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya, y las Institucionales contenidas en el Acuerdo 070 de 2015, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 7.- El programa de Maestría en Geografía, es administrado por la Facultad de Ciencias de la Educación y, en forma específica, la Escuela de Posgrados de la Facultad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 025 de 2012, modificado por los Acuerdos 070 de 2016 y 041 de 2018, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 8.- El Consejo Académico aprobará, mediante resolución previamente recomendada por el Consejo de Facultad, el Proyecto Académico Educativo -PAE- del programa de Maestría en Geografía, donde se describe las características, lineamientos, y se determinan los alcances que orientan la concepción, desarrollo y evolución del proceso de formación de los magísteres, así como el respectivo plan de estudios. Las futuras reformas al Plan de Estudios del Programa serán aprobadas mediante la actualización de dicho proyecto.

ARTÍCULO 9.- Transitorio. La modalidad establecida mediante Resolución 048 de 2010 en consonancia con lo dispuesto en el Acuerdo 025 de 1996, se mantendrá vigente hasta que el programa reciba comunicación del Ministerio de Educación Nacional donde se acepte la modificación de modalidad. Por su parte, el plan de estudios establecido mediante Resolución 048 de 2010, se mantendrá vigente hasta que se realice la modificación respectiva de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: Mantener el plan de estudios y la modalidad establecida en la Resolución 048 de 2010, para los estudiantes de las cohortes iniciadas con anterioridad a la ,

modificación del plan de estudios y la respectiva comunicación del Ministerio de Educación Nacional donde se acepte la modificación de modalidad. Los estudiantes antiguos del programa de Maestría en Geografía pueden acogerse a la nueva modalidad y plan de estudios mediante manifestación escrita libre y voluntaria ante el Comité de Currículo de los posgrados del área disciplinar de Geografía, por consiguiente, cancelaran el valor de la matrícula establecido en el artículo 2 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 10. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de comunicación del Ministerio de Educación Nacional en el cual se acepta la modificación de modalidad y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo 052 del 24 de junio de 1982 y 025 del 30 de abril de 1996, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2023.



MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidenta



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria